

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00094\_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS COMO PRIORITARIAS Y SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS

El día 28 de julio de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **"Orden por la que se regulan el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias y se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias"**.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 20 de noviembre de 1996, por la que se creó el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y reguló el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, en su artículo 10, creaba en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias (en adelante RAEP), de carácter público. Posteriormente, varias órdenes regularon el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, siendo la última de ellas la Orden de Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, en la que se trasponían diversos conceptos y actuaciones incluidos en la normativa estatal aplicable, con el objetivo de mantener una coherencia en las actuaciones a realizar en la mejora de las explotaciones agrarias y se introducían algunas precisiones para determinar los requisitos de renta en el caso de personas agricultoras jóvenes, justificar la condición de persona agricultora profesional y la pérdida de la calificación como explotación agraria prioritaria y la acreditación de esta condición ante otras administraciones.

Dada la nueva definición de los requisitos de la explotación agraria de titularidad compartida para su consideración como explotación agraria prioritaria establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, que modifica la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, resulta necesario desarrollar una nueva norma, en la que, por un lado, se actualicen, simplifiquen y racionalicen los procedimientos administrativos a seguir para la inscripción en el RAEP, según lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía, y, por otro, precisar determinadas actuaciones relativas a la calificación e inscripción de explotaciones agrarias prioritarias, la ejecución de planes de controles del RAEP, tomando las distintas bases de datos de la Administración, con la obligación de presentar declaración responsable para la inscripción de forma exclusivamente electrónica, el procedimiento de habilitación para realizar los trámites de inscripción y la identificación de la explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA).

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		29/07/2025 10:49	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAYTJ5XP7ZAPF7FBU9G9GLTL588	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

El REAFA se crea mediante el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, estableciéndose como un Registro común para todas las explotaciones, prioritarias o no, para facilitar la remisión al Ministerio competente en materia agraria o forestal de las comunicaciones a que esté obligada la Comunidad Autónoma de Andalucía y contribuir en la elaboración de estadísticas, estudios e informes. A estos efectos, el RAEP se servirá, entre otros, de los datos de las explotaciones inscritas en REAFA.

Por lo tanto, resulta preciso la redacción de una nueva Orden en Andalucía, que además de actualizar los cambios producidos en la reglamentación sobre la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, integre funcionalmente el RAEP en el REAFA y establezca el procedimiento para su actualización en este nuevo ámbito. A estos efectos, proyecto normativo objeto del presente informe, responde a la necesidad de integrar los procedimientos específicos que regulan la calificación de explotaciones agrarias prioritarias dentro del marco general del REAFA, introduciendo la delimitación gráfica de las superficies inscritas en el RAEP, con el objetivo de conseguir una única delimitación de cada explotación agraria, evitando duplicidades e incoherencias y simplificando las cargas administrativas para las personas titulares, estableciendo una “ventanilla única” para la realización de los trámites necesarios.

En cuanto a la incidencia económico-financiera de la norma en cuestión, según se indica en la memoria económica, “*la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas que regulan el procedimiento de inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural*”. Por lo que la propuesta normativa carece de incidencia económica en cuanto a las adaptaciones técnicas que precisa serán desarrolladas con los propios medios de la Consejería.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		29/07/2025 10:49	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXYTJ5XP7ZAPF7FBU9G9GLTL588	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			